

**Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-13063-19-1195-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1195

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,693.6
Muestra Auditada	5,693.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios del cual se revisó una muestra de 5,693.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 5,693.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

	Número	Denominación	Importe
1	PM/SA/PS-10-58-2023	Presentación artística de Lupillo Rivera.	1,089.2
2	PM/SA/PS-10-99-2023	Presentación artística de Grupo Cañaverl.	997.6
3	PM/SA/PS-10-100-2023	Presentación artística de Haragán y compañía y Banda el perro de la vecina.	881.6
4	PM/SA/PS-10-53/2023	Servicio de renta de juegos mecánicos chicos y grandes.	672.8
5	PM/SA/PS-10-57-2023	Servicio de renta de domo.	568.4
6	PM/SA/PS-09-94-2023	Renta de audio, video e iluminación, y templete.	533.6
7	Contrato sin número	Adquisición de medicinas para personal del municipio y beneficiarios.	595.9
8	Contrato sin número	Adquisición de medicinas para personal del municipio y beneficiarios.	354.5
		Totales	5,693.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por 5,693.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos número PM/SA/PS-10-58/2023, PM/SA/PS-10-99/2023, PM/SA/PS-10-100/2023, PM/SA/PS-10-53/2023, PM/SA/PS-10-57/2023 y PM/SA/PS-09-94/2023 y 2 sin contrato, se comprobó que los seis expedientes con contrato carecieron de los documentos como la suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotizaciones y la constancia de inscripción en el padrón de

proveedores. Además, del contrato número PM/SA/PS/-10-57/2023, no se proporcionó el acta constitutiva de la empresa ganadora; del contrato número PM/SA/PS/-10-53/2023 no se proporcionó la constancia de situación fiscal; de los contratos número PM/SA/PS/-10-58/2023, PM/SA/PS/-10-99/2023 y PM/SA/PS/-10-100/2023, no se presentó el acta de nacimiento de las personas físicas adjudicadas y de los contratos número PM/SA/PS/-10-99/2023, PM/SA/PS/-10-100/2023, PM/SA/PS/-10-53/2023, PM/SA/PS/-10-57/2023 y PM/SA/PS/-10-53/2023 no entregaron la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de las personas adjudicadas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 26, 53 párrafo último y 57, párrafo último.

El municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria consistente en la suficiencia presupuestal de los seis contratos, la opinión de cumplimiento positiva de los tres contratos, la constancia de situación fiscal y el acta constitutiva de la empresa contratada; sin embargo, quedan pendientes las solicitudes de cotizaciones y la constancia de inscripción al padrón de los seis contratos; el acta de nacimiento (persona física) de los contratos número PM/SA/PS-10-58/2023, PM/SA/PS-10-99/2023 y PM/SA/PS-10-100/2023, así como la opinión de cumplimiento positiva de los contratos número PM/SA/PS-10-99/2023 y PM/SA/PS-10-100/2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-13063-19-1195-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las solicitudes de cotizaciones, la constancia de inscripción al padrón de proveedores de los contratos números PM/SA/PS-10-58/2023, PM/SA/PS-10-99/2023, PM/SA/PS-10-100/2023, PM/SA/PS-10-53/2023, PM/SA/PS-10-57/2023 y PM/SA/PS-09-94/2023, el acta de nacimiento de las personas físicas contratadas y la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positiva de los contratos número PM/SA/PS-10-99/2023 y PM/SA/PS-10-100/2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 26, 53, párrafo último y, 57, párrafo último.

**3.** Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por 5,693.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que los 6 expedientes con contrato contaron con las pólizas de pago y las transferencias bancarias y 5 expedientes contaron con las facturas; sin embargo, del contrato número PM/SA/PS-09-94/2023 no proporcionaron la factura por concepto de la renta de audio de video e iluminación por 533.6 miles de pesos.

El municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria del gasto consistente en la factura por 533,600.00 pesos del contrato número PM/SA/PS-09-94/2023, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por 5,693.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que de los contratos número PM/SA/PS-10-58/2023 por 1,089.2 miles de pesos y PM/SA/PS-10-99/2023 por 997.6 miles de pesos, no proporcionaron la evidencia fotográfica suficiente que acredite la presentación artística musical, por lo que se observa un monto por 2,086.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa del gasto consistente en evidencia fotográfica de las presentaciones artísticas musicales de los contratos con número PM/SA/PS-10-58/2023 y PM/SA/PS-10-99/2023; sin embargo, los reportes fotográficos no se encontraron validados por el municipio y no presentaron el acta de entrega-recepción de las contrataciones musicales, con lo que no se solventa lo observado.

#### 2023-D-13063-19-1195-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,086,840.00 pesos (dos millones ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa del gasto, consistente en los reportes fotográficos validados por el municipio y el acta de entrega-recepción de las contrataciones musicales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

5. Con la revisión de los 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por 5,693.6 miles de pesos, pagados con las PFM 2023, se constató que 2 gastos diversos sin número de contrato, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias, también contaron con la documentación justificativa del pago como las recetas médicas por empleado, las notas de remisión de la entrega de medicamentos, la relación de empleados beneficiados y las firmas de los empleados avalando la recepción de medicamentos.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,086,840.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,693.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,086.8 miles de pesos, el cual representó el 36.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/TM/006/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4 se consideran como no atendidos.

1 Hoja  
7 USD  
icopeta.



GOBIERNO MUNICIPAL  
**TEPEJI DEL RÍO**  
DE LA MANO DEL PUEBLO

**Tesorería Municipal**

Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Tesorería Municipal  
No. de Oficio: PM/TM/006/2025

17 ENE 2025  
16:42

OFICIALÍA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 15 de enero de 2025

0318



**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en seguimiento a su oficio num. DIGAGF "D2" /3481/2024 Y EL NUMERO DEL OFICIO DE ORDEN DE AUDITORIA AEGF/7527/2024 me permito enviar a Usted respuesta de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada en la auditorio número 1195 con título Participaciones Federales a Municipios anexo a la presente la contestación a los

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS**  
**NÚM. DEL RESULTADO:2**  
**PROCEDIMIENTO NÚM 2.1**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Se anexa copia certificada y de manera digital en usb certificada de los siguientes contratos:

- 1.- se anexa copia certificada del contrato PM/SA/58/2023 donde se anexan la suficiencia presupuestal.
- 2.- Se anexa copia certificada del contrato PM/SA/10/99/2023 donde se anexan la suficiencia presupuestal
- 3.- Se anexa copia certificada del contrato PM/SA/10/100/2023 donde se anexa la suficiencia presupuestal.
- 4.- Se anexa copia certificada del contrato PM/SA/10/53/2023 donde se anexa la suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento del proveedor.
- 5.- Se anexa copia certificada del contrato PM/SA/10/57/2023 donde se anexa la suficiencia presupuestal, acta constitutiva y opinión de cumplimiento.
- 6.- Se anexa copia certificada del contrato PM/SA/09/94 donde se anexa la suficiencia presupuestal y opinión de cumplimiento.

DE LA MANO DEL PUEBLO





## Tesorería Municipal

### ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

NÚM. DEL RESULTADO:3

PROCEDIMIENTO NÚM 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

1.-Se anexa copia certificada y de forma digital en usb certificada del contrato PM/SA/PS-09-94/2023 por un importe de 533,600.00 pesos con póliza número C05623 por la renta de audio e iluminación, templete con numero de factura AFAD503 de fecha 3 de octubre del proveedor Erika Cerón Ramírez, firmada y sellada por las áreas involucradas en su contratación, así como su XML y validador del Sistema de Administración Tributaria. Por lo que se cumple con los establecido en el artículo 42 y 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:4

PROCEDIMIENTO NÚM 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

1.- Se anexa copia certificada y de forma digital en usb certificada de los contratos número PM/SA/PS-10-58/2023 por la cantidad de 1,089,240.00 con numero de póliza C07561 del proveedor Erika Cerón Ramírez con la evidencia fotográfica de la presentación artística de Lupillo Rivera en la feria de Tepeji del Rio de en 2023 , así como links, videos y fotografías de manera digital en donde se evidencia la participación en las fiestas de octubre, así como cartelera de artistas que se presentaron en las fiestas de octubre 2023 del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo

2. Se anexa copia certificada y de forma digital en usb certificada de los contratos número PM/SA/PS-10-99/2023 por la cantidad de 997,600.00 con numero de póliza C07485 del proveedor Betsabeth Contreras Sánchez con la evidencia fotográfica de la presentación artística del Grupo Cañaveral en la feria de Tepeji del Rio de en 2023, así como links, videos y fotografías de manera digital en donde se evidencia la participación en las fiestas de octubre, así como cartelera de artistas que se presentaron en las fiestas de octubre 2023 del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo.

Por lo que se cumple con los establecido en el artículo 42 y 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Siñ más por el momento y en espera de que la documentación reúna los requisitos establecidos, le reitero una vez más mi atenta y distinguida consideración, quedando de usted en la mayor disposición para recibir aclaración que resulte de la revisión al presente.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA

**C. TANIA VALDEZ CUELLAR**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

c.c.p. Archivo

DE LA MANO DEL PUEBLO

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 26, 53, párrafo último y, 57, párrafo último.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.